

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

6164 *Resolución de 26 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado de Cultura y Google España, para la defensa de la propiedad intelectual y la difusión del plan de fomento de la lectura.*

La Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y Google España han suscrito, con fecha de 5 de abril de 2018, un Convenio para la defensa de la propiedad intelectual y la difusión del plan de fomento de la lectura, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 26 de abril de 2018.–La Secretaria General Técnica, Mónica Fernández Muñoz.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y Google España para la defensa de la propiedad intelectual y la difusión del plan de fomento de la lectura

En Madrid, a 5 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Benzo Sáinz, Secretario de Estado de Cultura, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 510/2016, de 18 de noviembre, actuando y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y, de otra parte, doña Fuencisla Clemares, actuando en su condición de representante de Google Spain S.L., en adelante Google España, con domicilio social en plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 26, 28020, Madrid, NIF B-62372603 en nombre y representación de la mencionada sociedad.

Reconociéndose ambas Partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para la celebración del presente convenio.

EXPONEN

Primero.

Que la Secretaría de Estado de Cultura (en adelante, la SEC), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9, apartados 1.f) y 2.b), del Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tiene encomendada, a través de la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro, la defensa y protección de la propiedad intelectual y la promoción de la lectura.

Segundo.

El Plan Cultura 2020 de la SEC, que se presentó el 23 de marzo de 2017, establece, como parte de su Objetivo general 3, promover una alianza social por la cultura, y, en

concreto, de su Estrategia 3.2, poner en marcha actuaciones de sensibilización sobre la oferta legal de contenidos culturales y sobre la defensa de la Propiedad Intelectual (P.I.), el proyecto 3.2.1: impulso de una campaña de sensibilización en los medios de comunicación contra la vulneración de los derechos de P.I., cuyo objetivo específico es fomentar el respeto de los citados derechos como elemento indispensable para sostener la creación y la innovación.

De igual modo, el Plan de Fomento de la Lectura, inserto dentro del anterior, y proyectado para los años 2017 a 2020, cuyo lema es «leer te da vidas extra», fue presentado públicamente el 3 de mayo de 2017, y prevé entre sus líneas estratégicas (la V) la sensibilización sobre la defensa de la propiedad intelectual. Así, partiendo de la convicción de que el daño que la vulneración de los derechos de propiedad intelectual ocasiona a creadores y profesionales es también un obstáculo para el desarrollo cultural, y de que la protección de los derechos de los creadores es una premisa esencial para fomentar un desarrollo profundo y extenso de la cultura de toda sociedad, dicho Plan propone igualmente mejorar la sensibilización sobre la defensa de la propiedad intelectual e incrementar la oferta de contenidos digitales legales disponibles.

Tercero.

Por todo ello, la SEC está impulsando la firma de convenios con diferentes entidades y prestadores de servicios de comunicación con la finalidad de llevar a cabo conjuntamente un programa específico de defensa de la Propiedad Intelectual que se concretará en acciones preventivas encaminadas a la sensibilización social en favor de la salvaguarda de los derechos que comporta y dirigidas fundamentalmente a paliar y prevenir la vulneración de dichos derechos en sus diferentes vertientes.

En ejecución de dichos convenios, la SEC coordinará la campaña relativa al Programa de defensa de la Propiedad Intelectual, aportará su respaldo institucional a las actuaciones desarrolladas, y se compromete a dar la difusión apropiada, de acuerdo con la otra parte en cada convenio, a las iniciativas que se desarrollen en el marco de éste.

Cuarto.

Que Google España es una compañía del entorno digital que promueve un uso responsable de los servicios digitales de la sociedad de la información así como la colaboración para una mejor explotación del espacio publicitario de los espacios en los que opera.

Quinto.

Que en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, la Secretaría de Estado de Cultura y Google España consideran conveniente establecer un marco de colaboración en virtud del cual ambas entidades puedan poner en común recursos al objeto de identificar iniciativas, actuaciones, campañas informativas o programas de formación que constituyan un impulso para la sensibilización en la defensa de la propiedad intelectual y para el fomento de la lectura.

Atendiendo a todo lo anterior, ambas Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Este convenio tiene como finalidad la colaboración para llevar a cabo un programa específico de defensa de la propiedad intelectual que se concretará en acciones preventivas encaminadas a la sensibilización social a favor de la salvaguarda de la propiedad intelectual y dirigidas fundamentalmente a paliar y prevenir el problema de la

piratería en sus diferentes vertientes, así como actuaciones encaminadas a la difusión del «Plan de Fomento de la Lectura».

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

La firma del presente convenio no conlleva gasto para ninguna de las entidades.
Las partes asumen los siguientes compromisos:

A. Por parte de la Secretaría de Estado de Cultura (SEC):

– La Secretaría de Estado de Cultura coordinará la campaña relativa al Programa de defensa de la propiedad intelectual.

– La Secretaría de Estado de Cultura aportará su respaldo institucional a las actuaciones que desarrollen el Programa de defensa de la propiedad intelectual y el «Plan de Fomento de la Lectura».

– La imagen institucional de la Secretaría de Estado de Cultura figurará en todos los spots, banners, cartelera, documentación y demás medios de difusión que se generen en relación con las actuaciones que se enmarquen en dicho Programa y en la difusión del «Plan de Fomento de la Lectura».

– La Secretaría de Estado de Cultura se compromete a dar la difusión que en cada caso se considere apropiada de común acuerdo por las partes, a las iniciativas y proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio.

B. Por parte de Google España:

– Pondrá a disposición de una entidad sin ánimo de lucro –previamente designada por la Secretaría de Estado de Cultura la posibilidad y comunicada por escrito a Google– el uso de anuncios en el Buscador de Google a través, y sujeto a las condiciones, del programa Google AdGrants, así como acceso a formación para su mejor uso, siempre que quede ligado a la difusión de la campaña relativa al Programa de defensa de la propiedad intelectual y del «Plan de Fomento de la Lectura», que será gestionada por la entidad sin ánimo de lucro que la SEC designe. Dicha entidad se encontrará en todo momento sujeta al cumplimiento de los términos y condiciones específicos de Google AdGrants.

– Supervisará, conjuntamente con la SEC, los contenidos promocionales relacionados con este acuerdo, así como la programación y ejecución de aquéllas otras medidas de sensibilización encuadradas en el Programa de defensa de la propiedad intelectual.

– Google, con sujeción al cumplimiento por parte de la SEC de (i) las Directrices sobre uso de marca de Google disponibles en <http://www.google.com/permissions/> (o en cualquier otra URL que Google pueda indicar), y (ii) de este Convenio, otorga a la SEC una licencia mundial, no exclusiva, no sublicenciable, libre de regalías, durante el plazo de vigencia del Convenio y sus posibles renovaciones, para usar los signos distintivos (marcas, logos y otros signos distintivos) de Google únicamente con el propósito de cumplir con sus obligaciones bajo el Convenio y en particular, dar difusión del Plan de Fomento de la Lectura.

Tercera. *Comisión Mixta de Seguimiento.*

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio con el objetivo de evaluar las diferentes actuaciones de forma conjunta y de informar recíprocamente de las actividades que cada parte desarrolle en ejecución del convenio.

La Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento podrá interpretar y resolver las dudas que se desprendan del mismo. Podrán actuar mediante reuniones presenciales, o por los medios telemáticos o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento. Se celebrará al menos una reunión al año, constando en acta las conclusiones o acuerdos alcanzados en ella.

Cuarta. Vigencia, modificación y extinción.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», fecha a partir de la cual tendrá una vigencia de dos años pudiendo acordar las partes su prórroga por periodos anuales con un máximo de tres prórrogas.

Para su modificación se precisará del consentimiento expreso de ambas partes, mediante adenda.

Cualquiera de las partes podrá denunciar por causa justificada el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la terminación del mismo.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en algunas de las causas de resolución expuestas a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Quinta. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y le resultan de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier controversia que surja en el desarrollo del presente convenio podrá ser resuelta de común acuerdo por la Comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula tercera.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio que no hayan podido ser resueltas por las partes serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sexta. Portal de Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio se pondrá a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha al comienzo indicados—El Secretario de Estado de Cultura, Fernando Benzo Sáinz.— Por Google Spain & Portugal, Fuencisla Clemares.